

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO
Neiva, doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 32-2023
DEUDOR: JAIR YAMID MESA GOMEZ, C.C. 1.089.905.211

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 5003 de 2020, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 127 del 13 de marzo de 2025 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la regional Huila a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto del veintiseis (26) de septiembre (09) de dos mil veintitres (2023), el funcionario ejecutor de la regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de JAIR YAMID MESA GOMEZ identificado con C.C. N° 1.089.905.211 respecto de la obligación contenida en la sentencia dictada dentro del proceso de investigación de paternidad de fecha 26 de enero de 2023, proferida por el Juzgado único promiscuo de Familia de La Plata Huila.

Que mediante Resolución No. 86 del veintiseis (26) de septiembre (09) de dos mil veintitres (2023) se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó mediante publicación en página web del ICBF el veinte (20) de marzo (03) de dos mil veinticuatro (2024).

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, ni se presentó escrito de excepciones al mandamiento, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 32-2023 a cargo de JAIR YAMID MESA GOMEZ identificado con C.C. 1.089.905.211, mediante resolución 018 la cual fue notificada mediante publicación en página web del ICBF el diecisiete (17) de marzo (03) de dos mil veinticinco (2025).

Que a través de correo electrónico del nueve (09) de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025), el Coordinador del grupo financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte nueve (09) de mayo (03) de dos mil veinticinco (2025).

2-2

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Financiero

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO - REGIONAL HUILA
CERTIFICA

Que el señor JAIR YAMID MESA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.089.905.211 presenta a 09 de mayo de 2025, en los estados financieros de la contabilidad del Grupo Financiero de la Regional Huila, el saldo adeudado al ICBF de UN MILLON CINCO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 1.114.166.00) MCTE, por concepto de PROCESOS FILIACIÓN PRUEBA ADN discriminados así:

No. Identificación del Deudor	Nombre del Deudor	Exposición	Fecha Expiración	Valor Interés Capital	Interésación	Valor Intereses	Valor Total Interés
1.089.905.211	JAIR YAMID MESA GOMEZ	842.41	02 Feb 2023	\$ 987.000,00		\$ 127.166,00	\$ 1.114.166,00

La Presente se expide en Neiva a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Karina Lozada Luna
KARINA LOZADA LUNA
COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO

www.icbf.gov.co
@ICBFColombia

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$987.000
Valor de intereses con corte al 9 de mayo de 2025.	\$127.166
Costas procesales	\$276.777
TOTAL	\$1.390.943

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de **JAIR YAMID MESA GOMEZ** identificado con C.C. N° **1.089.905.211**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **32-2023**.

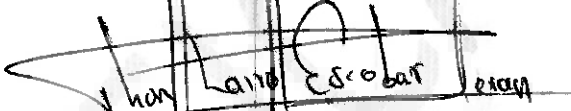
ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.390.943)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **JAIR YAMID MESA GOMEZ** identificado con C.C. N° 1.089.905.211.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIR O ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Daniel Sánchez//Técnico administrativo
Aprobó: Jhon Jairo Escobar//Funcionario Ejecutor

Al contestar cite este número



Radicado No:
202547200000115231

Neiva, 2025-10-23

Señor:
JAIR YAMID MESA GOMEZ
jairyamidmeza@gmail.com
Suaza – Huila

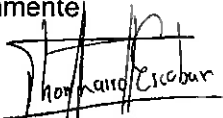
Asunto: Notificación traslado Liquidación

El grupo jurídico del ICBF le informa que mediante Auto de fecha doce (12) de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025), se procedió a liquidar el crédito y costas procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. 32-2022.

Por lo anterior, se corre traslado del mencionado Auto por el término de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librará auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuará con las actividades propias de esta dependencia, en pro de obtener la cancelación de la deuda.

Atentamente



JHON JAIRO ESCOBAR TERAN
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: Uno (01) folio
Proyectó: Jhon Jairo Escobar Teran / Funcionario Ejecutor.
Revisó: Daniel Andres Sanchez/ técnico cobro coactivo.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Regional Huila
Calle 21 No 1E-40
Neiva-Huila

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF identificado(a) con NIT 899999239 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 981399
Remitente: kelly.pascuas@icbf.gov.co (no-reply@INSTITUTOCOLOMBIANODEBIENESTARFAMILIAR.gov.co)
Cuenta Remitente: correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario: jairyamidmeza@gmail.com - JAIR YAMID MESA GOMEZ
Asunto: 202547200000115231
Fecha envío: 2025-10-23 14:07
Documentos Adjuntos: Si
Estado actual: No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/10/23 Hora: 14:12:22	Tiempo de firmado: Oct 23 19:12:22 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo no existe.)	Fecha: 2025/10/23 Hora: 14:12:23	Oct 23 14:12:23 cl-t205-282cl postfix-smtp[29431]: BDB991248801: to=<jairyamidmeza@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.1.google.com[142.250.31.26]:25, delay=0.35, delays=0.11 0.02 0.15/0.08, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.1.google.com[142.250.31.26] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. For more information, go to 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser 6a1803df08f44-87f9e968050si9787556d6.798 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

Radicado No:

202547200000115231

Neiva, 2025-10-23

Señor:

JAIR YAMID MESA GOMEZ

jairyamidmeza@gmail.com

Suaza – Huila

Asunto: Notificación traslado Liquidación

El grupo jurídico del ICBF le informa que mediante Auto de fecha doce (12) de mayo (05) de dos mil veinticinco (2025), se procedió a liquidar el crédito y costas procesales, dentro del proceso de cobro coactivo No. 32-2022.

Por lo anterior, se corre traslado del mencionado Auto por el término de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente oficio, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que, una vez haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este Despacho librará auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales, y se continuará con las actividades propias de esta dependencia, en pro de obtener la cancelación de la deuda.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
liquidacion_credito.pdf	63bdbd65192cad32bfc02695714d0f80e9bdadb4c8046a8b22a3d99676f248b
202547200000115231_notificacion_liquidacion_credito.pdf	951d6aaa632d1ac710a46cb2cb41e3113ee4b806af9b92a6c94c9bdc7fd78be4

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria